

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A CAL TEC SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 21

ANTOFAGASTA, LUNES 5 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Cristián Franz Thorud en el cargo de Superintendente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones Exentas de la Superintendencia del Medio Ambiente N° 332, del 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, del 29 de septiembre de 2015, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia de Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 157 del 9 de marzo de 2015, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; Resolución Exenta N° 564 del 9 de julio de 2015, que Asigna Funciones Directivas; y Resolución Exenta N° 40 del 20 de enero de 2017, que delega Facultades que se Indican en los Jefes de Oficinas Regionales y su rectificación N° 95 del 10 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2º de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA, que faculta requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de esta, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, la letra b) del artículo 35 de la LO-SMA que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora respecto la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, son contar con ella. Asimismo, el cumplimiento del requerimiento efectuado por la Superintendencia según lo previsto en las letras i), j) y k) del artículo 3°;

4. Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, dispone que corresponderá exclusivamente a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados;

5. Que, con fecha 18 de mayo de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia en contra de CAL TEC SPA. por el almacenamiento, manipulación y transferencia de sustancias peligrosas y corrosivas en el sector de La Negra, Comuna de Antofagasta, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental u otros permisos de carácter ambiental para su operación;

RESUELVO:

I. REQUERIR INFORMACIÓN A CAL TEC SPA.
Rol Único Tributario N° 76.565.016-K, debiendo acompañar medios de pruebas fehacientes, verídicos y comprobables, en los siguientes términos:

a) Indicar si en relación a la actividad de almacenamiento, manipulación y transferencia de sustancias peligrosas y corrosivas, en el sector de La Negra, Comuna de Antofagasta, ha ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, alguna consulta de pertinencia o bien, si posee un proyecto que se encuentre en tramitación o calificación ambiental ante dicho servicio, en las materias y sectores en commento.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD) de los antecedentes solicitados, a través de carta conductora por escrito en la oficina de partes de esta Oficina Regional, ubicada en calle Washington #2369, Comuna de Antofagasta;

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.



IV. TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880, a don Alejandro Morales Santana en representación de CAL TEC SPA., domiciliado en Avda. Vitacura #5250, Oficina 604, Comuna de Vitacura, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



RICARDO ORTIZ ARELLANO
JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



ROA/pab

Carta certificada:

- Alejandro Morales Santana, Representante de CAL TEC SPA., domiciliado en Avda. Vitacura #5250, Oficina 604, Comuna de Vitacura, Santiago.

C.C.:

- Oficina de Partes SMA Antofagasta.

